



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Mayo del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000182-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC de fecha 10 de MARZO de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, ubicado en el distrito de Pancán, provincia de Jauja, departamento de Junín; los Informes N° 000569-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000079-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000181-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio  
de Cultura



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.;

Que, mediante Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antrópicos y naturales, según lo siguiente:

#### **Antrópicos**

*De acuerdo a la última inspección efectuada se trata de una afectación al patrimonio arqueológico donde se ha realizado excavaciones clandestinas "huaqueo", así mismo el área del sitio arqueológico se evidencia terrenos de cultivo las cuales a la actualidad se encuentran en expansión hacia las áreas donde se ubican las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico Pueblo Viejo.*

#### **Factores naturales:**

*de acuerdo a la última inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a algunos muros de las estructuras arquitectónicas, así mismo por las fuertes precipitaciones pluviales las cuales deterioran la argamasa de barro y posterior colapso de las piedras pertenecientes a los muros de las estructuras arquitectónicas.*

Que, mediante Memorando N° 000319-2025/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC de fecha 10 de marzo de 2025, para su atención;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000569-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000079-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo;

Que, mediante Informe N° 000181-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC, de fecha 05 de mayo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, ubicado en el distrito de Pancán, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 10 de marzo de 2025, así como en los Informes N° 000569-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000079-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código N° PP-001-MC-2025; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Se deberá realizar la paralización inmediata de las actividades de apertura de terrenos de cultivo en el sitio arqueológico de Pueblo Viejo.



Apuntalamiento	x	Se deberá realizar el apuntalamiento de las estructuras que se encuentran en peligro de colapso de muros para la salvaguarda de las estructuras arquitectónicas, para lo cual patrimonio arqueológico inmueble de la DDC Junín tendrá que coordinar con las instancias competentes.
Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, por lo cual el patrimonio arqueológico inmueble deberá gestionar a las instancias competentes.
Otros	x	comunicar a la municipalidad distrital de Pancan para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N° 27972 en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción. comunicar a la municipalidad provincial de Jauja para tomar medidas de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación en el sitio arqueológico de Pueblo viejo. Comunicar a la comunidad campesina de Pachasucho que el sitio arqueológico de Pueblo viejo se encuentra dentro de su jurisdicción y que toda a acción a realizar al interior del sitio arqueológico tiene que tener la autorización expresa del Ministerio de Cultura.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pancán, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a la a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 10 de marzo de 2025, el Informe N° 000569-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000079-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, Informe N° 000181-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-001-MC-2025, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.05.2025 13:08:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 05 de Mayo del 2025

## INFORME N° 000181-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE PUEBLO VIEJO UBICADO EN EL  
DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA DE JAUJA,  
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 003714-2025-DGPA-VMPCIC/MC (09ABR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000319-2025-DDC JUN/MC de fecha 08 de abril de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 011-2025-SDPCICI-JVBQ/MC de fecha 01 de abril de 2025, por el que se remite el Informe de inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, ubicado en el distrito de Pancán, provincia de Jauja, departamento de Junín.
- 1.2 Mediante Informe N° 000569-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de abril de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000079-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe , especialista de la DDC Junín.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 10 de marzo de 2025, elaborado por el Lic. Juan Victor Barrial Quispe de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, se encuentra expuesto a



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Antrópicos

De acuerdo a la última inspección efectuada se trata de una afectación al patrimonio arqueológico donde se ha realizado excavaciones clandestinas "huaqueo", así mismo el área del sitio arqueológico se evidencia terrenos de cultivo las cuales a la actualidad se encuentran en expansión hacia las áreas donde se ubican las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico Pueblo Viejo.

Factores naturales:

de acuerdo a la última inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a algunos muros de las estructuras arquitectónicas, así mismo por las fuertes precipitaciones pluviales las cuales deterioran la argamasa de barro y posterior colapso de las piedras pertenecientes a los muros de las estructuras arquitectónicas.

3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Rolando Quispe Alcarraz precisa en el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 10 de marzo de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

Table with 2 columns: MEDIDA and REFERENCIA. Rows include: Paralización y/o cese de la afectación; Apuntalamiento; Señalización; Otros.

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 10 de marzo de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000569-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000079-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-





MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, ubicado en el distrito de Pancán, provincia de Jauja, departamento de Junín.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, ubicado en el distrito de Pancán, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ARD  
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.04.2025 15:19:58 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 09 de Abril del 2025

**INFORME N° 000569-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE PUEBLO VIEJO UBICADO EN EL  
DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA DE JAUJA,  
DEPARTAMENTO DE JUNIN..

**Referencia :** INFORME N° 000079-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
MDR/MC (09ABR2025)  
MEMORANDO N° 000319-2025/DDC JUN/MC  
(08ABR202599)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, ubicado en el distrito de Pancán, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 10.03.2025 del Lic. Juan Victor Barrial Quispe, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-001-MC-2025 que establece un área de 461120.578 m<sup>2</sup> (46.11206 ha) y un perímetro de 3063.933 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/mdr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.04.2025 14:40:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Abril del 2025

**INFORME N° 000079-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** SOLICITO PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO DE PUEBLO VIEJO UBICADO EN EL  
DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA DE JAUJA,  
DEPARTAMENTO DE JUNIN.

**Referencia :** PROVEIDO N° 002830-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(08ABR2025)  
**MEMORANDO N° 000319-2025/DDC JUN/MC**  
**(08ABR202599)**

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Pueblo Viejo, ubicado en el distrito de Pancán, provincia de Jauja, departamento de Junín.

## I. ANTECEDENTES

El Sitio arqueológico Pueblo Viejo no presenta antecedentes catastrales en el SIGDA.

Mediante Informe N° 011-2025-SDPCICI-JVBQ/MC/MC del 01.04.2025 del Lic. Juan Victor Barrial quispe, se adjunta el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del 10.03.2025 del Lic. Juan Victor Barrial Quispe, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico pueblo Viejo

Mediante memorando N° 000319-2025/DDC JUN/MC del 08.04.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

## II. SOBRE EL MONUMENTO

El Sitio Arqueológico Pueblo Viejo esta ubicado sobre la cima de una colina de forma irregular y ligeramente plana, donde se emplazan estructuras aterrazas sobre la cual se han construido recintos de planta circular dispuestos en patrón nucleado, conformados por un grupo de 3 a 5 recintos distribuidos alrededor de un espacio abierto.

Los recintos presentan 3 a 4 m. de diámetro y una altura de 2.50 m. aproximadamente. Están compuestos de muros de doble hilera elaborados con piedra de cerro y argamasa



de barro. Asimismo, se registran recintos adaptados en la pendiente elaborados con muros rectos las cuales están adosados a las rocas posiblemente de función funeraria. En la superficie se evidencia regular cantidad de fragmentos de cerámica y material lítico disperso en toda el área arqueológica.

### **Afectaciones dentro del Monumento**

Excavaciones clandestinas y terrenos de cultivo las cuales se encuentra en expansión, afectando las estructuras arqueológicas.

### **III. ANALISIS**

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC del Lic. Juan Víctor Barrial quispe, existe afectación al área arqueológica por el avance agrícola y excavaciones clandestinas que generan un impacto negativo al monumento.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 01-2025-SDPCICI JUN-JVBQ/MC y lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida de protección provisional.

### **IV. CONCLUSIONES**

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico "pueblo Viejo", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-001-MC-2025 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

- **Área:** 461120.578 m<sup>2</sup> (46.11206 ha)
- **Perímetro:** 3063.933 m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Coordenada UTM de referencia** E 444215.96 / N 8700428.15



<b>CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO PUEBLO VIEJO</b>					
<b>VERTICE</b>	<b>LADO</b>	<b>DISTANCIA</b>	<b>ANG. INTERNO</b>	<b>ESTE (X)</b>	<b>NORTE (Y)</b>
P1	P1-P2	139.447	128°50'44"	443641.230	8700399.850
P2	P2-P3	56.710	253°13'26"	443778.900	8700422.040
P3	P3-P4	76.857	135°47'4"	443803.700	8700371.040
P4	P4-P5	151.368	210°11'11"	443875.990	8700344.940
P5	P5-P6	96.617	188°9'24"	443973.210	8700228.920
P6	P6-P7	83.680	157°38'22"	444024.130	8700146.810
P7	P7-P8	138.561	152°46'26"	444091.970	8700097.820
P8	P8-P9	143.498	143°36'44"	444228.970	8700077.080
P9	P9-P10	128.151	171°6'38"	444355.930	8700143.960
P10	P10-P11	232.850	141°39'53"	444458.720	8700220.490
P11	P11-P12	197.739	172°27'16"	444518.970	8700445.410
P12	P12-P13	175.516	174°26'48"	444544.610	8700641.480
P13	P13-P14	170.495	134°32'18"	444550.420	8700816.900
P14	P14-P15	173.839	152°26'25"	444432.920	8700940.440
P15	P15-P16	113.236	145°34'20"	444268.430	8700996.680
P16	P16-P17	95.710	157°15'4"	444159.340	8700966.320
P17	P17-P18	123.158	157°27'3"	444084.230	8700907.000
P18	P18-P19	164.646	155°28'23"	444024.240	8700799.440
P19	P19-P20	114.253	180°38'42"	444010.970	8700635.330
P20	P20-P21	81.200	213°28'40"	444000.480	8700521.560
P21	P21-P22	113.184	243°22'38"	443949.660	8700458.230
P22	P22-P23	86.387	187°18'7"	443839.000	8700482.000
P23	P23-P24	98.920	147°4'57"	443757.530	8700510.730
P24	P24-P25	80.367	133°49'10"	443661.340	8700487.650
P25	P25-P1	27.544	101°40'17"	443620.760	8700418.280

## V. RECOMENDACIONES

Remitar copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



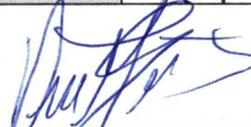
PERU

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

## INFORME DE INSPECCIÓN N°001-2025-SDPCICI JUN/JVBQ/MC

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	BARRIAL QUISPE, JUAN VICTOR				
<b>COARPE N°</b>	042241				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD-DDC-JUNIN				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	9:00 am
	24	Febrero	2025	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	2:30pm
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	10	Marzo	2025	<b>FIRMA:</b>	
				 ..... JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE COARPE N° 042241	

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	JUNIN
Provincia:	JAUJA
Distrito / Localidad:	PANCAN
Coordenada(s) referencial(es):	E:444215.96 N:8700428.15
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico de Pueblo viejo se accede desde la ciudad de Huancayo por una carretera asfaltada (lado derecho y lado izquierdo) hasta la provincia de Jauja, distrito de Pancan, un promedio de 1 hora, donde con dirección de la carretera Jauja a acolla en un promedio de 20 minutos (antes de llegar a acolla) se accede por un camino de herradura hacia el sitio arqueológico de Pueblo viejo.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
N°	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	Se puede distinguir construcción de terrazas elaborado con piedras de campo unidos con argamasa de barro, así mismo se evidencia la construcción de estructuras arquitectónicas de planta circular con diámetros de hasta 4m, estructuras de planta cuadrangular con espacios de 4m2 aproximadamente así mismo se evidencia espacios amplio con presencia de murallas, como también se evidencia muros rectos adosados a las formaciones rocosas las cuales serían construcciones funerarias en cuyo interior se evidencia basura moderna, las construcciones de las estructuras arquitectónicas están elaborados con piedras de campo unidos con argamasa de barro,, presentando doble hilera y en algunos casos la altura de los muros equivale a 2m aproximadamente.
1.2	Cerámica	X	Se registra la presencia de material cultural como fragmentos de cerámica entre diagnósticos y no diagnósticos en regular cantidad disperso en la superficie de todo el sitio arqueológico.
1.3	Lítico	X	Se ha registrado la presencia de material lítico como manos de moler fragmentados las cuales se encuentran dispersos en la superficie del terreno.
1.4	Óseo		X
1.5	Malacológico		X
1.6	Otros Materiales		X



	y/o Evidencias de Actividad Humana		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 1, del artículo VI° del reglamento de intervenciones arqueológicas aprobado mediante el decreto supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, que Pueblo viejo se clasifica como <u>sitio arqueológico</u> .	
b)	Descripción del MAP	El Monumento arqueológico de pueblo viejo está ubicado sobre la cima de una colina de forma irregular ligeramente plana, donde se pueden verificar la presencia de terrazas, y sobre estas terrazas se evidencia la existencia de estructuras arquitectónicas. Las estructuras arquitectónicas son de planta circular de 3 a 5 estructuras asociados a patios abiertos, las dimensiones de las estructuras de planta circular son de 3m a 4m aproximadamente elaborados con piedras de campo unidos con argamasa de barro, presentando doble hilera, con una altura promedio de 2.50m aproximadamente. Así mismo se evidencia la construcción de muros rectos las cuales están adosados a las pendientes de las rocas que cuya posible función son de áreas funerarias. En la superficie del área se evidencia regular cantidad de fragmentos de cerámica y material lítico las cuales están dispersos en toda el área del sitio.	

### 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
<b>Agentes antrópicos</b>	X		X		De acuerdo a la última inspección efectuada se trata de una afectación al patrimonio arqueológico, donde se ha realizado excavaciones clandestinas "huaqueo", así mismo en el área del sitio arqueológico se evidencia terrenos de cultivo las cuales a la actualidad se encuentran en expansión Asia las áreas donde se ubican las estructuras arquitectónicas del sitio arqueológico de pueblo viejo.
<b>Factores naturales</b>	X		X		De acuerdo a la última inspección se evidencian la presencia de arbustos de raíces profundas las cuales están afectando a algunos muros de las estructuras arquitectónicas, así mismo por las fuertes precipitaciones pluviales las cuales deterioraron la argamasa de barro y posterior colapso de las piedras perteneciente a los muros de las estructuras arquitectónicas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
<b>Preservación</b>	Hasta la época actual las estructuras prehispánicas que se encuentran expuestas en la superficie se encuentran en regular y mal estado de conservación, donde hasta la fecha de la inspección se constató el daño al patrimonio arqueológico por excavación clandestina "huaqueo" y la habilitación de terrenos de cultivo, las cuales se consideran de constante riesgo o de manera GRAVE.				
<b>Fragilidad</b>	Con el proceso de la habilitación y crecimiento de las áreas de cultivo, las cuales se expanden al interior del sitio arqueológico de pueblo viejo y las excavaciones clandestinas "huaqueo" en distintas áreas del sitio, la hacen muy vulnerable a la integridad del sitio arqueológico				

### 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1.	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2.	Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	



PERU

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

**IV. RECOMENDACIONES**

**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DEL SITIO ARQUEOLOGICO DE PUEBLO VIEJO, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA DE JAUJA, DEPARTAMENTO DE JUNIN.					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	139.447	128°50'44"	443641.230	8700399.850
P2	P2 - P3	56.710	253°13'26"	443778.900	8700422.040
P3	P3 - P4	76.857	135°47'4"	443803.700	8700371.040
P4	P4 - P5	151.368	210°11'11"	443875.990	8700344.940
P5	P5 - P6	96.617	188°9'24"	443973.210	8700228.920
P6	P6 - P7	83.680	157°38'22"	444024.130	8700146.810
P7	P7 - P8	138.561	152°46'26"	444091.970	8700097.820
P8	P8 - P9	143.498	143°36'44"	444228.970	8700077.080
P9	P9 - P10	128.151	171°6'38"	444355.930	8700143.960
P10	P10 - P11	232.850	141°39'53"	444458.720	8700220.490
P11	P11 - P12	197.739	172°27'16"	444518.970	8700445.410
P12	P12 - P13	175.516	174°26'48"	444544.610	8700641.480
P13	P13 - P14	170.495	134°32'18"	444550.420	8700816.900
P14	P14 - P15	173.839	152°26'25"	444432.920	8700940.440
P15	P15 - P16	113.236	145°34'20"	444268.430	8700996.680
P16	P16 - P17	95.710	157°15'4"	444159.340	8700966.320
P17	P17 - P18	123.158	157°27'3"	444084.230	8700907.000
P18	P18 - P19	164.646	155°28'23"	444024.240	8700799.440
P19	P19 - P20	114.253	180°38'42"	444010.970	8700635.330
P20	P20 - P21	81.200	213°28'40"	444000.480	8700521.560
P21	P21 - P22	113.184	243°22'38"	443949.660	8700458.230
P22	P22 - P23	86.387	187°18'7"	443839.000	8700482.000
P23	P23 - P24	98.920	147°4'57"	443757.530	8700510.730
P24	P24 - P25	80.367	133°49'10"	443661.340	8700487.650
P25	P25 - P1	27.544	101°40'17"	443620.760	8700418.280
<b>ÁREA: 461120.578 m2 (46.11206 ha)</b>					
<b>PERÍMETRO: 3063.933 ml.</b>					

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-001-MC-2025. Marzo del 2025

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
E:444215.96 N:8700428.15	-----

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**



MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:		Se deberá realizar la paralización inmediata de las actividades de apertura de terrenos de cultivo en el sitio arqueológico de Pueblo Viejo.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		Se deberá realizar el apuntalamiento de las estructuras que se encuentran en peligro de colapso de muros para la salvaguarda de las estructuras arquitectónicas, para lo cual patrimonio arqueológico inmueble de la DDC Junín tendrá que coordinar con las instancias competentes.
- Incautación:		
- Señalización:		Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el ministerio de cultura, por lo cual patrimonio arqueológico inmueble deberá gestionar a las instancias competentes.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		
- otros		<ul style="list-style-type: none"><li>- Comunicar a la municipalidad distrital de Pancan para tomar acciones preventivas contra los hechos sucedidos, según Ley N°27972, en materia de protección del patrimonio cultural de la nación dentro de su Jurisdicción.</li><li>- Comunicar a la municipalidad provincial de Jauja, para tomar medidas de prevención y salvaguarda contra los hechos sucedidos de afectación en el sitio arqueológico de Pueblo Viejo.</li><li>- Comunicar a la comunidad campesina de Pachascucho que el sitio arqueológico de pueblo viejo se encuentra dentro de su jurisdicción y que toda acción a realizar al interior del sitio arqueológico tiene que tener la autorización expresa del ministerio de cultura.</li></ul>

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



Área de ubicación del sitio arqueológico de pueblo viejo ubicado en el SIGDA del ministerio de cultura (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).



PERÚ

Ministerio de Cultura

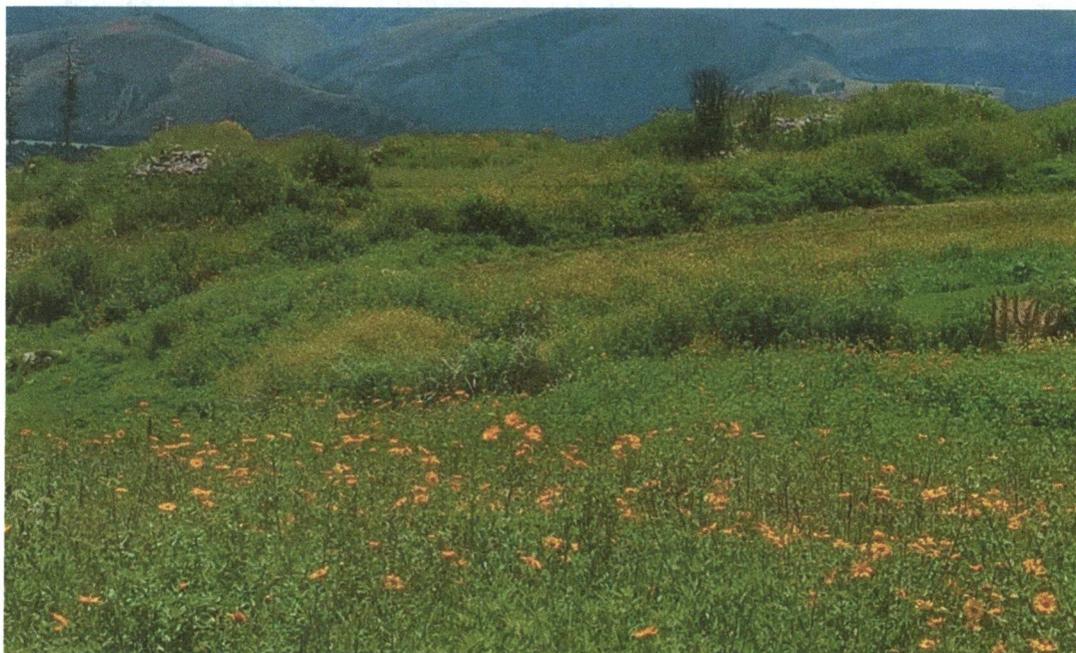
Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

Foto. 1: vista del sitio arqueológico de pueblo viejo donde se evidencia áreas de cultivo con sembrío de cebada.



Foto. 2: vista del sitio arqueológico de pueblo donde se evidencia excavación clandestina "huaqueo" la cual ya está cubierto por la maleza de la zona.



Foto. 3: vista del sitio arqueológico de pueblo viejo donde se evidencia piedras sueltas las cuales fueron removidos por la ampliación de terrenos de cultivo



Foto. 4: vista del sitio arqueológico de pueblo viejo donde se evidencia extracción de piedras de estructuras arquitectónicas, las cuales fueron realizados por la ampliación de terrenos de cultivo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Defensa del Patrimonio  
Cultural

Foto. 5: vista del sitio arqueológico de pueblo viejo donde se evidencia que están cubiertos por maleza y arbustos de raíces profundas las cuales alteran las estructuras arquitectónicas.



Foto. 6: vista del sitio arqueológico de pueblo viejo donde se evidencia áreas de cultivo con sembrío de cebada las cuales están muy próximas a estructuras arquitectónicas.



Foto. 7: vista del colapso de muros por los efectos naturales (lluvias y arbustos en el muro) del sitio arqueológico de Pueblo viejo.



Foto. 8: vista del muro donde se evidencia la presencia de arbusto en el muro del sitio arqueológico de pueblo viejo



Foto. 9: vista de las evidencias culturales como fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica expuestos en la superficie del sitio arqueológico de pueblo viejo producto de los huaqueos.



Foto. 10: vista de las evidencias culturales como material lítico con huellas de uso expuestos en la superficie del sitio arqueológico de pueblo viejo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE  
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCION DE  
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huancayo, 10 de marzo del 2025

## **INFORME N°010-2025-SDPCICI-JVBQ/MC**

**A : Lic. VICTORIA CONTRERAS LACHO**  
**SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS**  
**CULTURALES E INTERCULTURALIDAD -DDC - JUNIN**

**De : JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE**  
**ARQUEÓLOGO DE LA SDPCICI**

**Asunto : Inspección técnica para verificar la gradualidad de la afectación**  
**al sitio arqueológico de Pueblo viejo, ubicado en el Distrito de**  
**Pancan, Provincia de Jauja, Departamento de Junín**

**Referencia : PROVEIDO N°000092-2025-SDPCICI-DDC JUN/MC**

---

Mediante el presente documento me dirijo a Ud. para informarle sobre la inspección técnica realizada el día 24 de febrero del 2025, al sitio arqueológico de Pueblo viejo, ubicado en el Distrito de Pancan, Provincia de Jauja y Departamento de Junín.

### **I. SITUACIÓN FÍSICO LEGAL**

- El sitio arqueológico de Pueblo viejo fue declarado como patrimonio cultural de la nación mediante RDN N°1340/INC. de fecha 09 de noviembre del 2000.
- El sitio arqueológico de Pueblo viejo no presenta plano de delimitación y no está registrado en el SIGDA del ministerio de cultura.
- El sitio arqueológico de pueblo viejo no cuenta con panel informativo ni hitos de delimitación.

Por lo tanto, no cuenta con saneamiento físico legal completo.

### **II. ANTECEDENTES DE INSPECCION**

- Que mediante llamada telefónica realizado el 17 de febrero del 2021, reporta una posible afectación en el sitio arqueológico de Pueblo viejo.
- Con informe N°005-2021-ILNA-SDPCICI/MC. (04.03.2021) se realiza la inspección y reporte de afectación en dos áreas al interior del sitio arqueológico de Pueblo viejo.
- Con informe N°005-2024-SDPCICI-JVBQ/MC. (23.02.2024). donde se menciona que el sitio arqueológico no cuenta con plano de delimitación, no está registrado en el SIGDA del ministerio de cultura, así mismo no cuenta con panel informativo ni hitos de delimitación.
- La inspección técnica se realizó el día 24 de febrero del 2025, donde se verifico el estado actual del sitio arqueológico de Pueblo viejo.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**III. DESCRIPCIÓN DEL MONUMENTO ARQUEOLÓGICO**

**3.1 Categorización del bien:** sitio arqueológico.

**3.2 Ubicación política y geográfica:** El sitio arqueológico de Pueblo viejo se ubica en el Distrito de Pancan, Provincia de Jauja, Departamento de Junín ubicado geográficamente con Coordenadas UTM Datum WGS 84 E:444059.30 N: 8700378.17, (Punto de referencia)

**3.3 Características generales:** El Sitio Arqueológico pueblo viejo está ubicado sobre la cima de una colina de forma irregular, donde se pueden verificar la presencia de terrazas en algunos casos sobre estas terrazas se evidencia la existencia de estructuras arquitectónicas de planta circular. Las estructuras arquitectónicas son de planta circular aglutinados de 3 a 5 estructuras asociados a patios abiertos, las dimensiones de las estructuras de planta circular son de 3m a 4m aproximadamente elaborados con piedras de campo unidos con argamasa de barro, presentando doble hilera, con una altura promedio de 2.50m aproximadamente. Así mismo se evidencia la construcción de muros rectos las cuales están adosados a las pendientes de las rocas que cuya posible función son de áreas funerarias. En la superficie del área se evidencia regular cantidad de fragmentos de cerámica las cuales están dispersos en toda el área del sitio.

**3.4 Filiación cronológica:** El sitio arqueológico de pueblo viejo está enmarcado cronológicamente en el periodo del intermedio tardío entre 1000 a 1460dc. y horizonte tardío 1460 a 1532d.c.

**IV. DESCRIPCIÓN DE LA AFECTACIÓN**

**4.1 Ubicación de la afectación sobre el monumento arqueológico:** En la presente inspección se verifico las 2 áreas reportadas como afectación a evidencias culturales por apertura de terrenos de cultivo, excavación clandestina Huaqueo como puntos de referencia de las dos áreas mencionadas son:

Coordenadas UTM de la ubicación de la afectación		
Área 1	443908.73	8700366.49
Área 2	444263.32	8700171.04

**4.2 Descripción de la afectación:** en la inspección al área de la afectación se verifico las dos áreas reportadas en la cual se evidencian terrenos de cultivo en la cual no se puede verificar la magnitud, así mismo en la otra área se puede evidenciar espacios excavados "huaqueo" puesto que son lugares desolados no se ha podido identificar a ninguna persona en el área para poder consultar de los daños efectuados en el sitio.

- **Área 1:** esta afectación se trata de la presencia de áreas de cultivo en la cual se puede evidenciar remoción de tierra un promedio de 10 a 20cm aproximadamente, en el área se aprecia fragmentos de cerámica en escasa cantidad. Esta afectación fue reportada con informe N°005-2021-ILNA-SDPCICI/MC. (04.03.2021). a la fecha de la inspección del día 24 de febrero del 2025 no se puede determinar la gradualidad de dicha afectación, mencionar que el área reportada está siendo usado como áreas de cultivo.
- **Área 2:** esta afectación fue reportado como apertura para áreas de cultivo la cual a la fecha el lugar está cubierto por maleza, no se puede determinar la gradualidad de dicha afectación reportado con informe N°005-2021-ILNA-SDPCICI/MC. (04.03.2021). En los alrededores del área 2 reportado como afectación se puede evidenciar excavaciones clandestinas "huaqueo" donde se evidencian pozos de un promedio de 1m de diámetro con profundidad de 40cm aproximadamente, se puede visualizar un promedio de 5 huaqueos, en el contorno del área huaqueada se evidencia la presencia de piedras sueltas posiblemente extraídos del interior del pozo, donde las áreas huaqueadas ya se encuentran cubierto por maleza típico de la zona.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE  
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE  
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

## “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Hacer mención que el sitio arqueológico se encuentra en mal estado de conservación, puesto que el día de la inspección 24 de febrero del 2025 se constató colapso de algunos muros por los efectos de las lluvias intensas, así mismo la presencia de arbustos con raíces profundas sobre los muros de las estructuras arquitectónicas están deteriorando y debilitando el muro de las estructuras arquitectónicas.

**4.3 Temporalidad:** según el informe N°005-2021-ILNA-SDPCICI/MC. (04.03.2021). no menciona la temporalidad de los hechos sucedidos de las afectaciones, pero la inspección técnica al área fue realizado el día 18 de febrero del 2021.

**4.4 Dimensiones de la afectación:**

- Área 1: 18.676 m2. Aproximadamente.
- Área 2: 15.422 m2 aproximadamente.

Según se reporta en el informe N°005-2021-ILNA-SDPCICI/MC. (04.03.2021), puesto que, el día de la inspección de fecha 24 de febrero del 2025, no se pudo contrastar las dimensiones de dichas áreas afectadas mencionadas en el respectivo informe puesto que el área en la actualidad está siendo utilizado como áreas de cultivo y así mismo la mayor parte del área está cubierta de maleza típico de la zona.

## V. DETERMINACIÓN DE LA AFECTACIÓN

Al evaluar las afectaciones producidas al Patrimonio Cultural se han valorado las características de los monumentos arqueológicos y los niveles de afectación registrados.

**5.1 Evidencias arqueológicas afectadas:** se verifico afectación por realizar excavaciones clandestinas Huaqueo en el sitio arqueológico de Pueblo Viejo. Así mismo se evidencia que algunas áreas están siendo utilizados como terrenos de cultivo.

**5.2 Reversibilidad de la afectación:** Para el caso registrado, en la actualidad no se evidencia la gradualidad de la afectación por apertura de terrenos de cultivo. Pero si aún se puede evidenciar las áreas con excavaciones clandestinas Huaqueo. Las áreas afectadas por acciones antrópicas se califican como REVERCIBLES.

**5.3 Clasificación de la afectación:** Al evaluar los hechos registrados para determinar la clase de afectación – según lo establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a cargo del Ministerio de Cultura, en el marco de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

– se corroboraron en la presente inspección, ALTERACION\* al sitio arqueológico de Pueblo Viejo; producto de remoción de tierra y excavaciones clandestinas Huaqueo realizado al interior del sitio arqueológico de Pueblo viejo.

(\* *Debe precisarse que la clasificación de la afectación se ha definido a partir de los datos registrados en la fecha de la inspección y es plasmada en el presente informe Técnico. Mientras que la gradualidad deberá ser precisada en el Informe Técnico Pericial.*

## VI. IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR

Según el informe N°005-2021-ILNA-SDPCICI/MC. (04.03.2021), el presunto responsable de la afectación al sitio arqueológico de Pueblo viejo es el señor: LUIS INOCENTE GUTIÉRREZ PALACIOS CON DNI. 20659548, domiciliado PQ. 15 de agosto s/n (a 2 cuadras de la municipalidad distrital de acolla) el presidente de la comunidad de Pachascucho.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Hacer mención que no hay testigos y/o documentación que corrobore su responsabilidad por las acciones de afectación al sitio arqueológico de pueblo viejo. así mismo se cuenta con el descargo del presunto infractor mencionando que no tiene ninguna responsabilidad de dichas afectaciones. Mencionar que por el tiempo que ha transcurrido desde la fecha de reporte de la afectación será muy difícil corroborar la responsabilidad del presunto infractor mencionado.

## VII. CONCLUSIONES

- El sitio arqueológico de pueblo viejo presenta resolución de declaratoria mediante RDN N°1340/INC. de fecha 09 de noviembre del 2000.
- El sitio arqueológico de Pueblo viejo no presenta plano de delimitación y no está registrado en el SIGDA del ministerio de cultura, no cuenta con panel informativo ni hitos de delimitación. Por lo tanto, no cuenta con saneamiento físico legal completo.
- Se comprobó la infracción como **ALTERACION REVERCIBLE** al sitio arqueológico de Pueblo viejo, con remoción de tierra y excavaciones clandestinas huaqueo al interior del sitio arqueológico.
- A la fecha no se ha podido corroborar la responsabilidad de afectación del presunto infractor mencionado.
- El expediente de la protección provisional está siendo elaborado por la SDPCICI.

## VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que el área legal de subdirección evalúe las acciones legales correspondientes.

## IX. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto.1: vista de las áreas reportadas como afectación, donde a la actualidad se están usando como áreas de cultivo con sembrío de cebada. (inspección técnica 24.02.2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE  
CULTURA JUNINDDC JUNIN SUB DIRECCIÓN DE  
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Foto.2: vista de las áreas con presencia de huaqueo las cuales ya están cubiertas por maleza típicos de la zona. (inspección técnica 24.02.2025).



Foto.3: vista de las áreas reportadas como afectación, donde se evidencia extracción de piedras, las cuales se exponen en la superficie del terreno. (inspección técnica 24.02.2025).



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto.4: vista de las áreas con presencia de huaqueo las cuales ya están cubiertos por maleza típicos de la zona. (inspección técnica 24.02.2025).



Foto.5: vista de las áreas con presencia de huaqueo donde se han extraído fragmentos de cerámica diagnóstica y no diagnóstica. (inspección técnica 24.02.2025).



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Foto.6: vista de estructuras arquitectónicas las cuales se encuentran en mal estado de conservación, las cuales están cubiertas por maleza típicos de la zona. (inspección técnica 24.02.2025).



Foto.7: vista de construcción adosados a la roca, las cuales son estructuras funerarias, en mal estado de conservación, al interior se evidencia basura moderna. (inspección técnica 24.02.2025).

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Foto.8: estructura arquitectónica en mal estado de conservación donde se evidencia colapso de muros por efectos naturales, así mismo está cubierto por arbusto. (inspección técnica 24.02.2025).



Foto.9: estructura arquitectónica en mal estado de conservación donde se evidencia colapso de muros por efectos naturales. (inspección técnica 24.02.2025).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DSCONCENTRADA DE  
CULTURA JUNIN

DDC JUNIN SUB DIRECCION DE  
PATRIMONIO CULTURAL INDUSTRIAS  
CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## X. CROQUIS DE UBICACIÓN



Imagen 1.- Vista del SIGDA donde no se evidencia la ubicación del sitio arqueológico de pueblo viejo. (punto rojo ubicación del sitio arqueológico) (Fuente: SIGDA Ministerio de Cultura del Perú).

Es todo cuanto informo a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente.

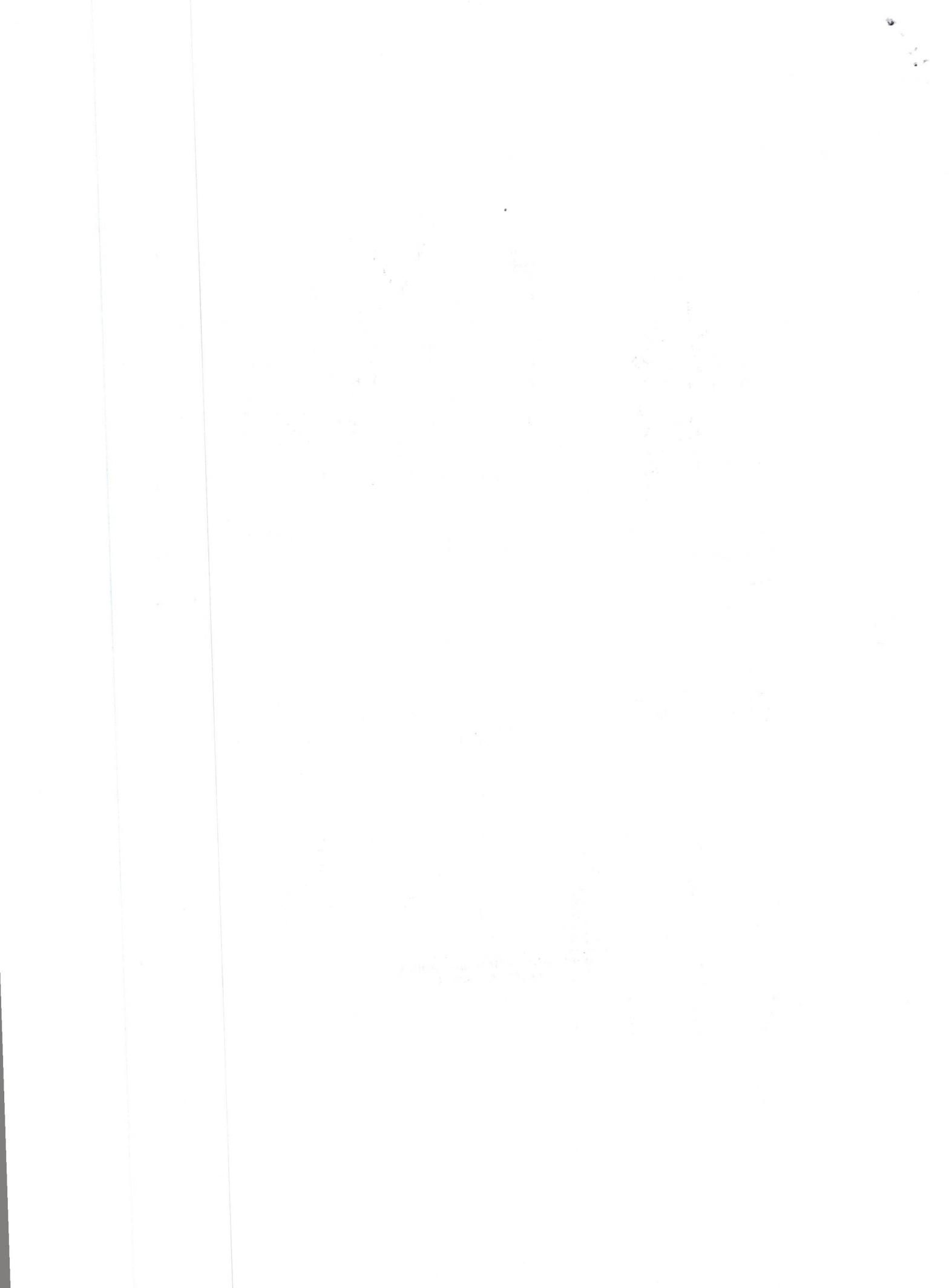
### Ministerio de Cultura

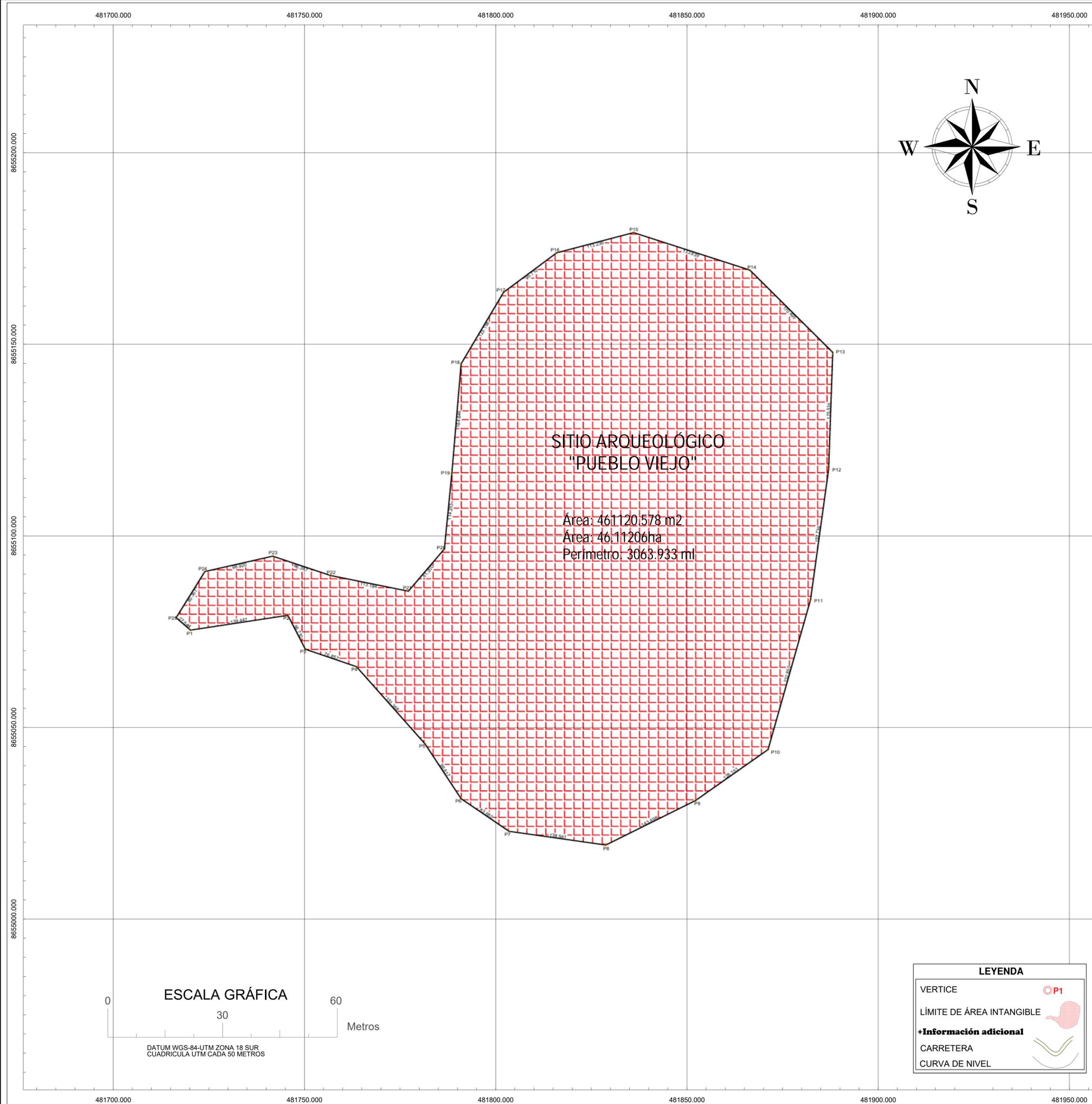
Sub dirección de patrimonio cultural, industrias  
culturales e interculturalidad – DDC- JUNIN



JUAN VICTOR BARRIAL QUISPE  
COARPE N° 042241

Juan Victor Barrial Quispe  
Arqueólogo  
COARPE N° 042241





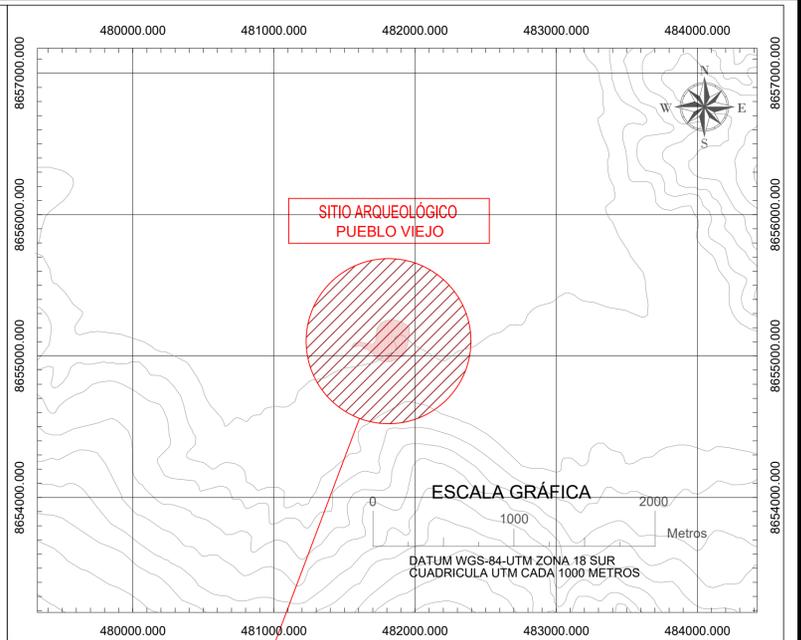
**SITIO ARQUEOLÓGICO  
"PUEBLO VIEJO"**

Área: 461120.578 m<sup>2</sup>  
 Área: 46.11206ha  
 Perímetro: 3063.933 ml



**LEYENDA**

VERTICE	
LÍMITE DE ÁREA INTANGIBLE	
<b>+Información adicional</b>	
CARRETERA	
CURVA DE NIVEL	



PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1 / 25,000

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUEBLO VIEJO, UBICADO EN EL DISTRITO DE PANCAN, PROVINCIA DE JAUIJA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	CORDENADA ESTE	CORDENADA NORTE
P1	P1 - P2	139.447	128°50'44"	443641.23	8700399.85
P2	P2 - P3	56.71	253°13'26"	443778.9	8700422.04
P3	P3 - P4	76.857	135°47'4"	443803.7	8700371.04
P4	P4 - P5	151.368	210°11'11"	443875.99	8700344.94
P5	P5 - P6	96.617	188°9'24"	443973.21	8700228.92
P6	P6 - P7	83.68	157°38'22"	444024.13	8700146.81
P7	P7 - P8	138.561	152°46'26"	444091.97	8700097.82
P8	P8 - P9	143.498	143°36'44"	444228.97	8700077.08
P9	P9 - P10	128.151	171°6'38"	444355.93	8700143.96
P10	P10 - P11	232.85	141°39'53"	444458.72	8700220.49
P11	P11 - P12	197.739	172°27'16"	444518.97	8700445.41
P12	P12 - P13	175.516	174°26'48"	444544.61	8700641.48
P13	P13 - P14	170.495	134°32'18"	444550.42	8700816.9
P14	P14 - P15	173.839	152°26'25"	444432.92	8700940.44
P15	P15 - P16	113.236	145°34'20"	444268.43	8700996.68
P16	P16 - P17	95.71	157°15'4"	444159.34	8700966.32
P17	P17 - P18	123.158	157°27'3"	444084.23	8700907
P18	P18 - P19	164.646	155°28'23"	444024.24	8700799.44
P19	P19 - P20	114.253	180°38'42"	444010.97	8700635.33
P20	P20 - P21	81.2	213°28'40"	444000.48	8700521.56
P21	P21 - P22	113.184	243°22'38"	443949.66	8700458.23
P22	P22 - P23	86.387	187°18'7"	443839	8700482
P23	P23 - P24	98.92	147°4'57"	443757.53	8700510.73
P24	P24 - P25	80.367	133°49'10"	443661.34	8700487.65
P25	P25 - P1	27.544	101°40'17"	443620.76	8700418.28
		Área: 461120.578 m <sup>2</sup> (46.11206 ha)			
		Perímetro: 3063.933 ml			

		<b>PERÚ</b>	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
<b>PLANO PERIMÉTRICO:</b>		<b>SITIO ARQUEOLÓGICO PUEBLO VIEJO</b>		
ARQL* RESPONSABLE:		Lic. Juan Victor Barrial Quispe		
RESP. DE LEVANTAMIENTO:		Lic. Juan Victor Barrial Quispe		
EDICIÓN Y POST- PROCESO:		Lic. Rolando Quispe Alcarraz		
DEPARTAMENTO: Junín	PROVINCIA: Jauja	DISTRITO: Pancan		
COORDENADA DE REFERENCIA : Este (X):444215.96 Norte (Y):8700428.15	ÁREA : 461120.578 m <sup>2</sup> 46.11206 ha	PERÍMETRO : 3063.933 ml		
PROYECCIÓN: UTM		DATUM: WGS84	ESCALA: 1 / 500	
FECHA DE ELABORACIÓN: Marzo 2025		ZONA: 18 L		
		CÓDIGO DE PLANO: PP-001-MC-2025		